

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 65 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rocío Cabrera Bachot, contra las empresas "Inma Premamá, Sociedad Anónima", "Madonna Premamá, Sociedad Limitada" y "BB Mamá Infantil, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto con fecha 4 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las empresas ejecutadas "Inma Premamá, Sociedad Anónima", "Madonna Premamá, Sociedad Limitada" y "BB Mamá Infantil, Sociedad Limitada", en situación insolvencia total por los importes de 9.419,26 euros en concepto de principal y 1.883 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña María del Carmen López Hormeño.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Inma Premamá, Sociedad Anónima", "Madonna Premamá, Sociedad Limitada" y "BB Mamá Infantil, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 4 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.186/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 49 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gloria Maldonado Blas, contra doña Rosa Yelmo Ramírez, sobre cantidad, se ha dicta-

do sentencia, cuyo fallo literalmente dice así:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Gloria Maldonado Blas, en nombre de su hija Laura Timón Maldonado, debo condenar y condeno a doña Rosa Yelmo Maldonado a abonar a la parte actora la cuantía de 4.625,97 euros, en concepto de salario, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma doña Rosa Yelmo Ramírez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 14 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial.

(03/35.187/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 177 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Eloy Galán Fajardo, contra la empresa "Joist, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto con fecha 10 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Juan Eloy Galán Fajardo con la empresa "Joist, Sociedad Limitada", condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Juan Eloy Galán Fajardo.

Indemnización: 20.182,42 euros.

Salarios: 22.298,45 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez María del Carmen López Hormeño.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Joist Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 10 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.188/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 876 de 2008-MO de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Angel Baños Campos, contra la empresa "Fabrisaña, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Móstoles, a 14 de octubre de 2008.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 23 de febrero de 2009, a las diez y cincuenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta primera, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio del demandante asistido de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y la hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

En relación con la documental solicitada: ha lugar y se requiere a la empresa demandada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-